

170-06-01-01-0191

Urrao, 13 de Noviembre de 2015

Señor

CLAUS HERMAN HENKEL
Propietario Predio Bellavista

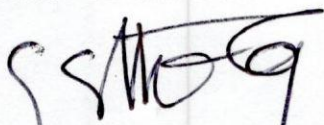
Asunto: Notificación por Aviso Acto Administrativo; Exp. 170-165126-0019-2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificarle por Aviso al señor CLAUS HERMAN HENKEL del Auto No. **200-03-50-03-0475-2015** del 23 de Octubre de 2015, "Por medio del cual se abre periodo probatorio un trámite sancionatorio ambiental". Esto, debido a que no fue posible adelantar la notificación personal, pese a haberse citado conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de dar cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, se anexa copia íntegra del Auto No. **200-03-50-03-0475-2015** del 23 de Octubre de 2015, "Por medio del cual se abre periodo probatorio un trámite sancionatorio ambiental", (02 folios).

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente Aviso. Se advierte que contra el Acto Administrativo no procede Recurso de Reposición.

Agradeciendo su atención.



GUSTAVO TORO TORO
Coordinador Territorial Urrao

Proyectó Denis Seguro 13/11/15
Copia. Exp: 170-165126-0019-2012

Fijado hoy ___/___/___ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ___/___/___ Firma _____ Hora _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Corpourabá

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio un trámite sancionatorio ambiental

Apartado,

La jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 300-03-10-23-0411 del 25 de marzo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de CORPOURABA se encuentra radicado el expediente identificado con número 170-16-51-26-0019-2012 donde obra el Auto 200-03-50-04-0471 del 17 de diciembre de 2014, mediante el cual se declaro iniciada una investigación administrativa ambiental de que trata el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, y se vinculó procesalmente al señor CLAUS HERMAN HENKEL identificado con pasaporte N° 43544030, formulando pliego de cargos consistentes en descargar aguas residuales provenientes de las actividades porcícolas y captar aguas superficiales sin los respectivos permisos en predio de su propiedad, ubicado en la vereda el paso del municipio de Urrao, presuntamente infringiendo la normatividad ambiental, especialmente los artículos 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, artículo 41), 51 del Decreto ley 2811 de 1974, y los requerimientos realizados por CORPOURABA, mediante los oficios 181 del 23 de marzo de 2013, y 690 del 03 de abril de 2014.

Que en consecuencia, se le impuso como MEDIDA PREVENTIVA al señor CLAUS HERMAN HENKEL identificado con pasaporte N° 43544030, suspender de manera inmediata todo vertimiento generado en la cochera, hasta tanto obtenga los respectivos permisos que requiere para el funcionamiento de su actividad porcícola por parte de la autoridad ambiental competente.

Que una vez agotada la diligencia de notificación del acto administrativo en mención al señor CLAUS HERMAN HENKEL identificado con pasaporte N° 43544030, y vencido el término legal para presentar descargos; no ejerció el derecho de defensa.

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio un trámite sancionatorio ambiental

CORPOURABA

Apartado,

CONSECUTIVO: 200-03-50-03-0475-2015



Fecha: 23/10/2015 Hora: 09:21:41 Folios: 1

Que al encontrarse surtida la etapa de inicio de investigación y formulación de cargos, se hace necesario pasar a la fase subsiguiente, es decir, la consignada en el artículo 26 ibídem, referente a la PRACTICA DE PRUEBAS, dentro del cual se establece lo siguiente:

"Artículo 26. Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. ..."

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por último la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya está probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 se procederá a DECLARAR ABIERTO EL PERIODO PROBATORIO, por el término de TREINTA (30) DIAS, los cuales serán prorrogables por una sola vez y hasta por (60) días, previo concepto técnico.

Que con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos, esta Entidad considera conducente, pertinente y útil solicitar la práctica de pruebas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Abrir a periodo probatorio la presente Investigación Administrativa Ambiental, que se adelanta contra el señor CLAUS HERMAN HENKEL identificado con pasaporte N° 43544030, por el término de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa.

SEGUNDO. Decretar las siguientes pruebas:

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio un trámite sancionatorio ambiental

Apartado,

CONSECUTIVO: 200-03-50-03-0475-2015

Fecha: 23/10/2015 Hora: 09:21:41 Folios: 1

**INSPECCIÓN OCULAR:**

Se ordena decretar y practicar una visita técnica al predio denominado Bella vista, ubicado en la vereda el paso del corregimiento de Urrao, donde se adelantan actividades porcícolas de cría y levante de cerdos, con el fin de verificar los hechos objeto de investigación que se adelantan contra el señor CLAUS HERMAN HENKEL identificado con pasaporte N° 43544030, en cuanto a:

1. Manejo y disposición de residuos sólidos
2. Cumplimiento de la medida preventiva
3. Estado actual de la quebrada el paso en cuanto a los vertimientos generados allí, cantidad vertida, características de la descarga.
4. Afectación de la quebrada el paso por la descarga de aguas residuales provenientes del desarrollo de las actividades porcícolas.
5. Verificar el manejo que se le está dando al tanque de almacenamiento aguas residuales en cuanto al mantenimiento y tratamiento de las aguas.
6. Captación de agua, describir fuente, uso, caudal, sistemas de captación, conducción.

Mediante oficio se le comunicara fecha y hora;

DOCUMENTAL:

1. Oficiar al señor CLAUS HERMAN HENKEL identificado con pasaporte N° 43544030 para que en el termino de **(15)** días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión informe a que apartes de la guía ambiental para el subsector porcícola se acogerá.
2. Oficiar a la oficina de Instrumentos públicos de Urrao para que se sirva allegar los respectivos certificados de libertad y tradición del señor CLAUS HERMAN HENKEL identificado con pasaporte N° 43544030.
3. Oficiar a la Dirección de sistemas de información y catastro departamental de Antioquia para que se sirva indicar quien reposa como propietario y/o folio de matrícula inmobiliaria de las siguientes coordenadas geográficas: **N: 06° 20' 42.4" O: 76° 07' 02.1"**.
4. Oficiar a la Secretaria de Planeación del Municipio de Urrao para que se sirva informar si ha otorgado certificado de uso del suelo al señor CLAUS HERMAN HENKEL identificado con pasaporte N° 43544030 para el desarrollo de actividades porcícolas del predio ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: **N: 06° 20' 42.4" O: 76° 07' 02.1"**.

Parágrafo 1º. La elaboración del concepto técnico deberá efectuarse en un término no mayor al periodo probatorio establecido en el artículo 1º de la presente actuación administrativa.

TERCERO. Informar al investigado que el periodo probatorio, interrumpe el plazo para la determinación de la responsabilidad mientras dure la práctica de las pruebas decretadas y practicadas, conforme al artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio un trámite sancionatorio ambiental

Apartado,

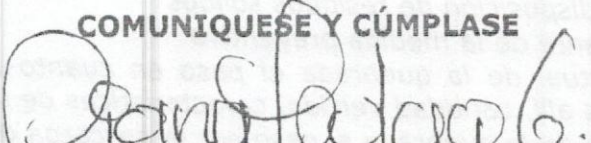
CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-03-0475-2015

Fecha: 23/10/2015 Hora: 09:21:41 Folios: 1

CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

QUINTO. Indicar que contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA DULCEY GUTIÉRREZ
 Jefe Oficina Jurídica

A.C.B	Proyectó	Fecha	Revisó
	Alexander Cuesta Berrocal	15/10/2015	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez

Expediente Rad. No. 170-16-51-26-0019-2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy _____ de _____ de 2015 a las _____, se notifica personalmente al señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ del contenido del AUTO No. _____ POR EL CUAL SE ABRE A PERIODO PROBATORIO UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL DE FECHA _____

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado no proceden recursos

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado

EL NOTIFICADO_____
Funcionario Que Notifica